



Dirección de
Obras
Municipales



RESOLUCIÓN N° 82.-

QUINTERO, 26 AGO 2016

VISTOS:

1. La solicitud de aprobación de Fusión N° 060/2016 de fecha 19/02/2016 D.O.M. I.M.Q., presentada por ENAP REFINERIAS ACONCAGUA S.A., [REDACTED] para la propiedad ubicada en Vía 5-6 Camino Costero N° 601, Sitios N° 1 y N° 4 respectivamente; Roles de Avalúo N° 263-001 de la Comuna de Quintero, patrocinado por el Arquitecto Proyectista JORGE R. OLMEDO DÍAZ, [REDACTED]
2. El D.F.L. N° 458/76, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. Lo dispuesto en el Artículo 3.1.3. del D.S. N° 47/92, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. Lo dispuesto en la Res. Afecta N° 31/04/128 del 25/10/2013 del Gobierno Regional de Valparaíso, "Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso".
5. La O.I.M. N° 1233 de fecha 11 de agosto de 2016, que cancela Derechos Municipales correspondientes a Permiso de Fusión, para las propiedades identificadas en Vistos N° 1.
6. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

RESUELVO:

1. **APROBAR** el Proyecto de Fusión N° 060/2016 de fecha 19/02/2016 D.O.M. I.M.Q., presentada por ENAP REFINERIAS ACONCAGUA S.A., R.U.T. N° 87.756.500-9, para la propiedad ubicada en Vía 5-6 Camino Costero N° 601, Sitios N° 1 y N° 4 respectivamente; Roles de Avalúo N° 263-001 de la Comuna de Quintero, con las siguientes características:

SITUACIÓN ACTUAL

LOTE N° 1
SUPERFICIE
POLÍGONO

300.400,00 M2
B-C-N-M-B



Dirección de
Obras
Municipales

LOTE N° 2
SUPERFICIE 250.000,00 M2
POLÍGONO C-D-E-P-N-C

SITUACIÓN FUSIONADA

LOTE N° 11
SUPERFICIE 550.400,00 M2
POLÍGONO B-C-D-E-P-N-M-B

2. **AUTORIZAR** la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y la enajenación del lote resultante.



LUIS A. BERNAL FERNANDOIS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:

1. Propietario, Sres. ENAP REFINERÍAS ACONCAGUA S.A. (3).
2. Servicio de Impuestos Internos Va Región de Valparaíso.
3. Expediente Rol de Avalúo N° 263-001.
4. Archivo D.O.M. (2).

LABF/marg.